

ANEXO DOCUMENTAL

Presentamos a continuación una traducción seleccionada de artículos de Diderot correspondientes a voces políticas de la *Enciclopedia*. No pretende, por supuesto, ser exhaustiva sino tan sólo suficientemente significativa del panorama teórico e ideológico en que se desenvuelve la gran tarea creativa del reformismo ilustrado: la recopilación y el tratamiento del material bibliográfico utilizado, las ambigüedades y contradicciones que el enfrentamiento con la realidad contemporánea suscita en el discurso, la simplificación de los recursos teóricos ante la necesidad de sintetizar la extensión de las voces, etc. En definitiva, toda una serie de elementos que encuadran la difícil dialéctica entre el simple análisis objetivo de la realidad y su negación/superación a través de la proyección de modelos teóricos alternativos que, partiendo de las coordenadas del orden natural, y en violenta fricción con el entorno histórico, pretenden asentar bases diferentes para la construcción del nuevo orden político y social. Elementos, en fin, que permiten concebir estos textos como un magnífico reflejo y un autorizado paradigma del discurso teórico-político del movimiento cultural de la burguesía reformista europea durante el siglo XVIII.

Autoridad política

Ningún hombre ha recibido de la naturaleza el derecho de mandar sobre los otros. La libertad es un regalo del cielo, y cada individuo de la misma especie tiene el derecho a gozar de ella de la misma manera que goza de la razón. Si la naturaleza ha establecido alguna autoridad, es ésta el poder paterno; pero el poder paterno tiene sus limitaciones, y en el Estado de naturaleza terminaría tan pronto como los hijos estuvieran en condición de autorregirse. Otra clase de autoridad proviene de un origen distinto a la naturaleza. Bien analizada, se verá siempre que deriva de una de estas dos fuen-

tes: o la fuerza y la violencia de quien se ha servido de ella, o el consentimiento de aquéllos, que se han sometido mediante el contrato efectivo o supuesto entre ellos y aquél, a quien han transferido la autoridad.

El poder que se adquiere por la violencia no es más que una usurpación, y sólo dura mientras la fuerza del que manda prevalece sobre la de los que obedecen; de suerte que si estos últimos llegan, a su vez, a ser los más fuertes y se sacuden el yugo, lo harán con el mismo tanto de derecho y justicia que el otro le había impuesto. La misma ley que ha hecho la autoridad, la destruye después: es la ley del más fuerte.

Algunas veces, la autoridad establecida por la violencia cambia de naturaleza; es cuando continúa y se mantiene con el consentimiento expreso de aquéllos que se han sometido. Pero pertenece ya a la segunda especie de la que voy a hablar; aquél que se la hubiera arrogado transformándose en príncipe, cesa de ser tirano.

El poder que viene del consentimiento de los pueblos supone necesariamente condiciones que hagan legítimo su ejercicio, útil a la sociedad, beneficioso para la República, y que lo concreten y reduzcan a determinados límites: pues el hombre no debe ni puede entregarse enteramente y sin reserva a otro hombre, porque tiene un dueño superior a todo, a quien él pertenece por entero. Es Dios, cuyo poder es siempre inmediato sobre la criatura, señor tan celoso como absoluto, que nunca pierde sus derechos, ni los transfiere. El permite, en pro del bien común y del mantenimiento de la sociedad, que los hombres establezcan entre ellos un orden de subordinación, que obedezcan a uno de entre ellos, pero quiere que sea conforme a razón y moderadamente, y no ciegamente y sin reserva, a fin de que la criatura no se apropie los derechos del Creador. Otro tipo de sumisión es un verdadero crimen de idolatría. Doblar la rodilla ante un hombre o una imagen, no es más que una ceremonia exterior, de la que el verdadero Dios, que manda el corazón y el espíritu, apenas se preocupa, ya que deja al juicio de los hombres, como les convenga, hacer los signos de un culto civil y político o de un culto de religión. Así, no son estas ceremonias en sí mismas, sino el espíritu de su creación, quien vuelve la práctica inocente o criminal. Un inglés no tiene escrúpulo en servir al rey con la rodilla en tierra; el ceremonial no significa más que lo que se ha querido que significase: pero abandonar su corazón, su espíritu y sus actos sin ninguna reserva a la voluntad y al capricho de una simple criatura, hacer de ella el único y el último motivo de sus acciones, es ciertamente un crimen de lesa majestad divina contra el primer mandatario. Contrariamente, este poder de Dios, del que tanto se habla, no sería más que un vano ruido del que la política humana usaría a su placer y del que el espíritu irreligioso podría beneficiarse a su vez; de

manera que, confundiendo todas las ideas relativas al poder y la subordinación, el príncipe haría el papel de Dios y el súbdito de príncipe.

El verdadero y legítimo poder tiene, pues, necesariamente limitaciones. Así la Escritura nos dice «Que vuestra sumisión sea razonable»: «*Sit rationabile obsequium vestrum*». «Todo poder que viene de Dios es un poder reglado»; «*omnis potestas a Deo ordinata est*». Pues es así como es preciso entender estas palabras, conforme a la recta razón y al sentido literal, y no conforme a la interpretación interesada y aduladora de los que pretenden que todo poder, cualquiera que sea, procede de Dios. ¿De modo que no existen poderes injustos? ¿No hay autoridades que, lejos de venir de Dios, se establecen contra sus órdenes y contra su voluntad? ¿Los usurpadores tienen a Dios en favor de ellos? ¿Es preciso obedecer en todo a los perseguidores de la verdadera religión? ¿Y para cerrar la boca a la imbecilidad, será legítimo el poder de Anticristo? Será, por tanto, un gran poder. Enoch y Elías, que lo resistieron, serán rebeldes y sediciosos, que olvidaron que todo poder viene de Dios, u hombres razonables, firmes y piadosos, que saben que todo poder cesa de serlo, desde que se sale de los límites que la razón le ha prescrito, y cuando se aparta de las reglas que el soberano de los príncipes y de los súbditos ha establecido; hombres, en fin, que pensaron, como San Pablo, que todo poder no procede de Dios sino en la medida en que es justo y conforme a Derecho.

El príncipe recibe de sus mismos súbditos la autoridad que tiene sobre ellos, y esta autoridad está limitada por las leyes de la naturaleza y el Estado. Las leyes de la naturaleza y el Estado son las condiciones bajo las cuales ellos se han sometido o se consideran estar sometidos a su gobierno. Una de estas condiciones es que, no teniendo poder y autoridad sobre ellos más que por su elección y consentimiento, el príncipe no puede jamás emplear esta autoridad para romper el acta o el contrato por el cual la autoridad le ha sido concedida: actuaría entonces contra sí mismo, pues su autoridad no puede subsistir más que en virtud del título que la ha establecido. Quien anula uno destruye la otra. El príncipe no puede, pues, disponer de su poder y de sus súbditos sin el consentimiento de la nación e independientemente de los términos señalados en el contrato de sumisión. Si actuara de otra manera, todo sería nulo, y las leyes le relevarían de las promesas y los juramentos que él hubiera podido hacer, como un menor que hubiera actuado sin conocimiento de causa, puesto que hubiera pretendido disponer de lo que sólo tenía en depósito y con cláusula de sustitución de la misma manera que si tuviera la plena propiedad sin ninguna condición.

Por otro lado, el gobierno, aún hereditario en una familia y puesto en las manos de uno solo, no es un bien particular, sino un bien público, que con-

secuentemente no puede ser hurtado al pueblo, a quien sólo esencialmente pertenece y en plena propiedad. Así es siempre él quien hace el arrendamiento e interviene en el contrato adjudicador de su ejercicio. No es el Estado el que pertenece al príncipe, es el príncipe el que pertenece al Estado, pero corresponde al príncipe gobernar en el Estado, porque éste le ha elegido a tal efecto; el príncipe se ha comprometido con los pueblos a llevar la administración de sus asuntos, y éstos se han comprometido a su vez, a obedecerle conforme a las leyes. Quien lleva la corona puede desprenderse de ella, si quiere, pero no depositarla sobre la cabeza de otro sin el consentimiento de la nación, que la ha puesto sobre la suya. En una palabra la corona, el gobierno y la autoridad pública son bienes de los que el cuerpo de la nación es el propietario, los príncipes los usufructuarios y los ministros los depositarios. Aunque jefes del Estado, no son menos miembros del mismo, en realidad los primeros, los más venerables y poderosos, poseyendo todo el poder para gobernar, pero sin el poder legítimo para cambiar el gobierno establecido o para colocar a otro jefe en su lugar. El cetro de Luis XV pasa necesariamente a su hijo mayor, y no existe ningún poder que pueda oponerse a ello: ni el de la nación, puesto que es la condición del contrato, ni el de su padre por la misma razón.

El depósito de la autoridad es algunas veces para un tiempo limitado, como en la República romana. Lo es a veces durante la vida de un solo hombre, como en Polonia. Otras, por todo el tiempo que subsista una familia, como en Inglaterra. Y en otras ocasiones durante todo el tiempo que sobreviva una familia en sus varones solamente, como en Francia.

Este depósito es confiado a veces a un cierto estamento en la sociedad; otras veces a muchos elegidos de entre todos estos estamentos; en ocasiones a un solo individuo.

Las condiciones de este pacto son diferentes en los diversos Estados. Pero por todas partes la nación está en su derecho de mantener ante y contra todos el contrato que ha hecho; ningún poder puede cambiarlo, y cuando éste deja de existir, recupera su derecho y plena libertad de pactar un nuevo contrato con quien quiera y como le plazca. Es lo que sucedería en Francia, si por la mayor de las desgracias, la familia reinante entera se extinguiera hasta en sus menores vástagos; entonces, el cetro y la corona retornaría a la nación.

Parece que sólo los esclavos, cuyo espíritu es tan limitado como su corazón, pueden pensar de otra manera. Esta clase de personas no han nacido ni para la gloria del príncipe, ni para el beneficio de la sociedad: no poseen ni virtud, ni grandeza de alma. El temor y el interés son los recursos de su conducta. La naturaleza sólo los produce para servir de brillo

a los hombres virtuosos, y la Providencia se sirve de ellos para formar los poderes tiránicos, con los que ordinariamente castiga a los pueblos y los soberanos que ofenden a Dios: éstos usurpando el poder y aquéllos concedido al hombre demasiado poder supremo, que el Creador se ha reservado sobre la criatura.

La observación de las leyes, la conservación de la libertad y el amor de la patria son las fuentes fecundas de todas las grandes cosas y de todas las bellas acciones. Ahí se encuentran la felicidad de los pueblos y la verdadera instrucción de los príncipes que los gobiernan; ahí la obediencia es gloriosa y el mando augusto. Por el contrario, la adulación, el interés particular y el espíritu de servidumbre constituyen el origen de todos los males que destruyen un Estado y de todas las vilezas que le deshonoran. En esto los súbditos son miserables y los príncipes odiosos; el monarca nunca es llamado un *bien amado*, la sumisión es vergonzosa y la dominación cruel. Si se mira bajo un mismo punto de vista Francia y Turquía, yo apercibo, por un lado, una sociedad de hombres que la razón une, que la virtud hace actuar y que un jefe igualmente sabio y glorioso gobierna bajo las leyes de la justicia; de otro lado, un rebaño de animales, unidos por la costumbre, a quienes la ley del látigo hace caminar, y a quienes un señor absoluto guía según su capricho.

Pero para conceder a los príncipes tratados en este artículo toda la autoridad que pueden recibir, apoyémosles con el testimonio de uno de nuestros más grandes reyes. El discurso que pronunció en la apertura de la Asamblea de los notables en 1596, lleno de una sinceridad que apenas conocen los soberanos, es muy digno de los sentimientos que expresa: «Persuadido —dijo el señor De Sully, pág. 467, in 4, tom. I— que los reyes tienen dos soberanos, Dios y la ley, que la justicia debe prevalecer sobre el trono, y que la benignidad debe sentarse a su lado, de que, siendo Dios el verdadero propietario de todos los reinos y los reyes los administradores, éstos deben representar a los pueblos ante aquél cuyo lugar ocupan, que no reinarán como él mientras no lo hagan como padres, que en los Estados monárquicos hay un error que también se puede llamar hereditario, a saber, que el soberano es el señor de la vida y los bienes de todos sus súbditos, que mediante estas cuatro palabras, *tal es nuestro deseo*, está dispensado de manifestar las razones de su conducta, e incluso de tenerlas, que, cuando esto sucede, no hay imprudencia semejante a la de hacerse odiar por aquéllos a quienes se está obligado a confiar en cada instante de su vida, y que es caer en esta desgracia arrebatarlo todo por la viva fuerza. Este gran hombre, persuadido —digo— de estos principios que ningún artificio de cortesano desterrará nunca del corazón de quienes los asuman, declaró que para

evitar toda suerte de violencia y de coacción, no había querido que la Asamblea estuviera compuesta de diputados nombrados por el soberano, siempre ciegamente sometidos a su voluntad, sino que su intención era que se admitiese libremente a toda clase de personas, de cualquier estado y condición, a fin de que las personas de ciencia y de mérito tuvieran la ocasión de proponer sin temor lo que consideren necesario para el bien público, que tampoco pretendía en ese momento prescribirles límites algunos, que solamente les encarecía no abusar de esta facultad para desprestigiar a la autoridad real, que es el principal nervio del Estado, reestablecer la unión entre sus miembros, aliviar a los pueblos, descargar al tesoro real de numerosas deudas, a las que se veía obligado sin haberlas contraído, moderar con la misma justicia las pensiones excesivas, sin hacer agravio a las necesarias, con el objeto de establecer para el futuro un fondo suficiente y saneado para el mantenimiento de los soldados. Añadió que no tendría ningún inconveniente en someterse a procedimientos que él mismo no hubiera imaginado siempre que viera que habían sido dictados conforme a un espíritu de equidad y desinterés, que no se le vería buscar en su edad, en su experiencia y en sus cualidades personales un pretexto mucho menos frívolo que aquél del que los príncipes suelen servirse para eludir las normas, que demostraría, al contrario, con su ejemplo que éstos no atañen menos a los reyes para hacerlos cumplir que a los súbditos para someterse a ellos. Si me gloriara —continuó— de pasar por un excelente orador, habría traído aquí más bellas palabras que buena voluntad, pero mi ambición persigue algo más alto que hablar bien. Yo aspiro al glorioso título de libertador y restaurador de Francia. Yo no os he llamado, como hacían mis predecesores, para hacerlos aprobar ciegamente mis deseos, yo os he hecho reunir para recibir vuestros consejos, para creerlos, para seguirlos; en una palabra, para ponerme bajo la tutela de vuestras manos. Es un deseo que apenas se da en los reyes, de barbas grises y victoriosos, como yo; pero el amor que yo profeso a mis súbditos y el extremo empeño que tengo en conservar mi Estado me hacen encontrar todo fácil y honorable.»

Terminado este discurso, Enrique se levantó y salió, no dejando más que a De Sully en la Asamblea para informarle de las situaciones, las memorias y documentos que fueran necesarios.

No se pretende proponer esta conducta como modelo, puesto que hay ocasiones en las que los príncipes pueden tener menos deferencia sin apartarse completamente de los sentimientos que hacen que se contemple al soberano en la sociedad como a un padre de familia y a sus súbditos como hijos. El gran monarca que nosotros hemos citado nos dará todavía el ejemplo de esa suerte de dulzura mezclada con firmeza, tan conveniente en las

ocasiones en que la razón está tan claramente del lado del soberano que él tiene el derecho de quitar a sus súbditos la libertad de elección y de no dejarles más que el camino de la obediencia. Habiendo sido examinado el Edicto de Nantes, después de muchas dificultades, por el Parlamento, el clero y la Universidad, Enrique IV dijo a los obispos: «Me habéis exhortado a cumplir con mi deber, yo os exhorto a hacer lo mismo con el vuestro. Compitamos los unos con los otros en obrar bien. Mis predecesores os han dirigido bellas palabras, pero yo con mi disertación os daré buenos resultados; veré vuestras reclamaciones, y responderé lo más favorablemente que me sea posible.» Y respondió al Parlamento, que había venido para presentar quejas: «Me contempláis en mi cámara, donde os he hablado, no vestido con el atuendo real, ni con la españa y la capa, como mis predecesores, sino vestido como un padre de familia, en jubón, para hablar familiarmente con mis hijos. Lo que tengo que deciros es que os ruego que examinéis el edicto que he concedido a las religiones. Lo que he hecho es en beneficio de la paz. Lo he hecho fuera ya, y lo quiero hacer en el interior de mi reino.» Después de haberles expuesto las razones que le asistían para promulgar el edicto, añadió: «Quienes impiden que mi edicto prospere, quieren la guerra; yo la declararé mañana, pero no la haré, sino que enviaré a ellos. He redactado el edicto y quiero que sea respetado. Mi voluntad debería de servir de razón; no se le exige nunca a un príncipe en un Estado obediente. Yo soy rey y os hablo como tal. Deseo ser obedecido» (*Memorias de De Sully*, in 4, pág. 594, tomo I).

He aquí cómo conviene que un monarca hable a sus súbditos, cuando tiene evidentemente la justicia de su parte. ¿Por qué no podría él lo que puede cualquier hombre que tiene la equidad de su lado? En cuanto a los súbditos la primera ley que la religión, la razón y la naturaleza les impone es la de respetar ellos mismos las condiciones del contrato que han formalizado, no perder de vista jamás la naturaleza de su gobierno; en Francia no olvidar que en tanto la familia real subsista en sus varones, nada les dispensará de la obediencia, de honrar y temer a su señor, como aquél por cuya mediación han querido que la imagen de Dios se les hiciese presente en la tierra, de estar además vinculados a estos sentimientos por un motivo de reconocimiento por la paz y los bienes que disfrutaban al abrigo del nombre real; si alguna vez les sucediera tener un rey injusto, ambicioso y violento, no oponer a la desgracia más que un solo remedio: el apaciarlo mediante la sumisión y aplacar a Dios con sus oraciones, porque sólo este remedio es legítimo, en virtud del pacto de sumisión jurado al príncipe reinante anti-guamente, y a sus descendientes en sus varones, cualesquiera sean; y considerar que todos estos motivos que se creen tener para resistir, no son

ANEXO DOCUMENTAL

bien examinados más que pretextos de infidelidades sutilmente enmascaradas; que con esta conducta jamás se han corregido los príncipes y abolido los impuestos; y que solamente se ha añadido a las desgracias de que se lamentaban un nuevo grado de miseria. He aquí los fundamentos sobre los que los pueblos y los que los gobiernan podrían establecer su felicidad recíproca.

(*Encyclopédie*, tomo I, 1751, traducción de R. SORIANO.)